



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- - Se abroga el Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4798, Tercera Sección, de 21 de 04 de 2010.

- El artículo cuarto transitorio abroga los artículos 4, y del 11 al 29, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del municipio de Mazatepec, de las Obligaciones del Consejo de Información Clasificada del municipio de Mazatepec, publicado el 01 de 01 del 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5153.

Aprobación	2016/08/15
Publicación	2016/10/12
Vigencia	2016/08/15
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos
Periódico Oficial	5439 "Tierra y Libertad"



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC

EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III, 60, 61, FRACCIÓN IV, Y 75, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO.

Que con fecha 27 de abril del 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de Unidades de Transparencia para atender las de acceso a la información, denominadas como "Comités de Transparencia", "Unidades de Transparencia" mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.

Artículo 1.- En cumplimiento al artículo 12, frac. II; 26, 27, 28 y 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se establece la Unidad de Transparencia (UT) del municipio de Mazatepec, Morelos.

Artículo 2.- El Titular de la Unidad de Transparencia será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 3.- La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere los Capítulos II y III del Título Quinto de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen



- periódicamente conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los Sujetos Obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
 - IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
 - V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
 - VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
 - VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
 - VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
 - IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de los Sujetos Obligados;
 - X. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y Áreas correspondientes, y
 - XI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la presente Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a la Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de la Unidad de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

Artículo 5.- Cuando alguna Área del Ayuntamiento se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.



Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que se inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de los artículos 9, 12, frac. II, XI y XII y 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- En Términos del art. 78, frac. II y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Morelos. Remítase al IMIPE para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan los artículos 4, y del 11 al 29, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del municipio de Mazatepec, de las Obligaciones del Consejo de Información Clasificada del municipio de Mazatepec, publicado el 01 de 01 del 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5153.

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo lo que se refiere al cumplimiento y ejecución de las sentencias que se llevarán a cabo conforme a las reglas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ayuntamiento tendrá un plazo de sesenta días a partir de la publicación del presente Acuerdo, para publicar el Reglamento de Transparencia del municipio de Mazatepec.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Ayuntamiento deberá emitir las ampliaciones presupuestales necesarias para que la Unidad de Transparencia, pueda operar adecuadamente los asuntos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Mazatepec, deberán remitir a la Unidad de Transparencia, el catálogo de los expedientes que contengan la información clasificada como reservada dentro del término que señala la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del estado de Morelos.

Dado en Mazatepec, Morelos a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL
RUBRICAS.